

4. Independientemente de los metadatos mínimos obligatorios a que se refiere el apartado 3, los distintos órganos u organismos podrán asociar a los documentos electrónicos metadatos de carácter complementario, para las necesidades de catalogación específicas de su respectivo ámbito de gestión, realizando su inserción de acuerdo con las especificaciones que establezca al respecto el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 43. Conservación de los documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos se archivarán en medios o soportes electrónicos, pudiendo emplearse para su archivo el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o en cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad y conservación de la información comprendida en el documento y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

2. Cada área o servicio del Ayuntamiento garantizará la integridad, protección y conservación, conforme a las instrucciones que la Alcaldía pudiera determinar, respecto de todos los documentos electrónicos admitidos, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden, así como cualquier otro documento electrónico que generen, incluida aquella documentación que se digitalice en el Registro General del Ayuntamiento.

3. La Alcaldía definirá los formatos válidos de recepción, gestión y preservación de los documentos electrónicos, así como los formatos de los códigos de referencia, su gestión y preservación, recabando para ello el asesoramiento que se considere necesario.

Artículo 44. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las correspondientes Resoluciones.

2. La destrucción requerirá una resolución de Alcaldía, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

3. Se deberá incorporar al expediente de eliminación un análisis de los riesgos relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

4. No podrán destruirse en ningún caso los documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 45. Archivo electrónico definitivo.

1. La Alcaldía es la responsable de la conservación y custodia de los documentos administrativos tramitados y, a tal fin, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

2. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

3. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Disposición Adicional Primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 3 de octubre de 2011.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en funcionamiento del Registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 3 de octubre de 2011.

Disposición Adicional Tercera. Seguridad.

1. La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición Adicional Cuarta. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición Adicional Sexta. Inventario de información administrativa.

1. Con este Reglamento se crea un Inventario de Información Administrativa en el que figurarán, ordenados por familias y con indicación del nivel de informatización alcanzado por cada uno, los procedimientos y servicios que se prestan por este Ayuntamiento.

2. Corresponderá a la Alcaldía el mantenimiento actualizado de dicho Inventario.

3. Los niveles de informatización vendrán determinados por el siguiente cuadro:

- Nivel 0: El procedimiento o servicio no está disponible por vía electrónica.
- Nivel I: Se puede consultar información del procedimiento o servicio en la sede electrónica.
- Nivel II: Se puede, además, descargar formularios del procedimiento.
- Nivel III: Se puede enviar la documentación por vía electrónica y el Ayuntamiento puede dar respuesta personalizada a las consultas ciudadanas.
- Nivel IV: En su caso, se puede realizar el pago de la tasa o entregar el bien, servicio o documento.
- Nivel V: Proactividad de la Administración.

Disposición Adicional Séptima. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional Octava. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición Transitoria Única. Modelos de documentos.

La adopción de los modelos de documentos electrónicos para cada expediente se efectuará por resolución de la Alcaldía. Estas resoluciones deberán publicarse en la sede electrónica.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 DE MAYO DE 2011 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el B. O. P. de Huesca, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE PIRACÉS

3891

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ayuntamiento de Piracés de fecha veintidós de junio de dos mil once, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2011. Dicho Padrón permanecerá expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del período de cobranza en período voluntario de los recibos por el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, estando previsto realizar el cargo de los recibos domiciliados en las cuentas de los contribuyentes el día 20 de julio de 2011. Para los recibos no domiciliados, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos en las dependencias municipales en horario de oficina.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio.

En Piracés, a 22 de junio de 2011.- El alcalde, Sergio Villacampa Ferrando.

AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

3892

ANUNCIO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público el nombramiento siguiente:

TENIENTES DE ALCALDE

Sra. Dña. Juana Naspleda Campo

Sra. Dña. Mª. Jesús Campo Freire

En Laspuña, a 27 de junio de 2011.- El alcalde, Antonio Castillo Mur.

ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIÉS

3876

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 26/2011, de fecha 23 de junio de 2011, se han realizado los nombramientos de Doña María Jesús Sanz Allué como Teniente de Alcalde y de D. Sergio Javierre Lalaguna como Tesorero.

Lo que hago público para conocimiento general.

Sallent de Gállego, a 24 de junio de 2011.- El alcalde pedáneo, Francisco Gállego Usieto.

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

3881

Por el presente edicto se notifica a las personas que se relacionan, la resolución del correspondiente expediente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender éste desestimado. El expediente podrá ser consultado o solicitado por escrito en esta Subdelegación del gobierno.

En el supuesto que no haga uso del derecho a recurrir, y conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 52/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la sanción impuesta se deberá abonar mediante ingreso en cualquier entidad bancaria, aportando el modelo 069 que deberá solicitarlo por escrito a esta Subdelegación del Gobierno. Dicho ingreso debe realizarse en el siguiente plazo: si el presente edicto se publica en la primera quincena del mes, el plazo finaliza el día 20 del mes siguiente; si se publica entre el 16 y el último día del mes, finaliza el día 5 del segundo mes siguiente. Una vez haya vencido el citado plazo, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el correspondiente procedimiento de apremio; en el supuesto que se haga uso del derecho a recurrir, el abono de la sanción se efectuará una vez se resuelva el recurso interpuesto, mediante la aportación del impreso que en su momento se remita.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN
160/2011	JOSEP MARIA SOLER MORA	Canet de Mar (Barcelona)	L.O. 1/1992 - 25.1	750,00 €
244/2011	JOSE ENRRIQUE DIARTE PINTOR	Macaet (Almería)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
418/2011	DOUGLHAS TORIBIO ORTIZ	Estavillo/Armiñón (Alava)	L.O. 1/1992 - 25.1	450,00 €
445/2011	JUDIT FENTE DURAN	A Coruña	L.O. 1/1992 - 25.1	750,00 €
454/2011	MANUEL BRAVO HERRERO	Barcelona	L.O. 1/1992 - 25.1	450,00 €
603/2011	MARIELDA FRAILE ANGIN	Irún (Guipúzcoa)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
778/2011	JOSE JAVIER TAPIA ERACHAGA	Sant Andreu de La Barca (Barcelona)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
815/2011	MARCAL ITARTE AGUILO	Granollers (Barcelona)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
821/2011	EDURNE GANUZA BARRIOS	Pamplona/Iruña (Navarra)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
832/2011	DANIEL LIZAUZ IRIARTE	Laquidain/Aranguren (Navarra)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
836/2011	JORDI SANCHO FERNANDEZ	Gausac/Vielha e Mijaran (Lleida)	L.O. 1/1992 - 25.1	600,00 €
842/2011	ALBERTO ABAD APARICIO	Terrassa (Barcelona)	L.O. 1/1992 - 25.1	750,00 €
1029/2011	ENEKO OSES PEREZ	Pamplona/Iruña (Navarra)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1055/2011	IVAN CELAA LINARES	Vitoria/Gasteiz (Alava)	L.O. 1/1992 - 25.1	450,00 €
1066/2011	ALEXANDER MARTINEZ PEÑA	Sant Vicenc Dels Horts (Barcelona)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1102/2011	IVAN RODRIGUEZ MARTIN	Lleida	L.O. 1/1992 - 25.1	750,00 €
1126/2011	JOAN VIÑUALES GABRIEL	Les Borges Blanques (Lleida)	L.O. 1/1992 - 25.1	150,00 €
1177/2011	AITOR LABARTA RODRIGUEZ	Pasaia (Guipúzcoa)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1188/2011	CARLOS HUERTA MATA	Lleida	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1222/2011	SANTIAGO GALOFRE ROMERO ACUÑA	Cabrera de Mar (Barcelona)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1279/2011	FETHI MERAH	Vielha e Mijaran (Lleida)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1234/2011	MANUEL VALIENTE SANCHEZ MELLADO	Monzón (Huesca)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1323/2011	KATRINA MARIA SANCHEZ CALERO	Lleida	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1330/2011	IGNACIO NARBAIZA DORADO	Zaragoza	L.O. 1/1992 - 25.1	150,00 €
1353/2011	CARLOS IBARZ SIERRA	Monzón (Huesca)	L.O. 1/1992 - 25.1	450,00 €
1401/2011	MANUEL VALIENTE SANCHEZ MELLADO	Monzón (Huesca)	L.O. 1/1992 - 25.1	450,00 €
1410/2011	VALERIANO SANTANA OLIVER	Huesca	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1431/2011	ABEL TORRES BONILLA	Binéfar (Huesca)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1462/2011	JONATAN MORENO GALLEGO	Monzón (Huesca)	L.O. 1/1992 - 25.1	1.000,00 €
1548/2011	VICTOR DAZA BALDELLOU	Binaced (Huesca)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €
1656/2011	CARLOS IVAN CUTIE SANTANA	Fraga (Huesca)	L.O. 1/1992 - 25.1	302,00 €

Huesca, 22 de junio de 2011.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.